IBARRANGELUKO

UDALA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Administración: Ayuntamiento de Ibarrangelu.
Expediente: B048-2026-00005
Órgano de contratación y competencia: Alcaldia
Objeto: ejecución de obras de mejora de caminos rurales de Gendika, Ibaeta-Zubiarriaga, Arboliz y Apraiz.

CPV principal: 45233220-7.
Procedimiento: abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP.

Tramitación: ordinaria.
División en lotes: no. Una única licitación, una oferta global y un solo contrato para la totalidad de las obras.
Valor estimado agregado: 72.913,62 euros, sin IVA.
Presupuesto base agregado: 88.225,48 euros, IVA incluido.
RC contrata: 22026001620], de 06/11/2026; **importe RC:** 88.225,48 **euros.**
Aplicación y anualidades: 2026. 150.601.02
Financiación: Subvención programa caminos rurales 2026 DFB
Plazo de presentación: diez días hábiles desde el siguiente a la publicación.
Plazo de ejecución para el contrato único: 1 mes**.**
Criterio: precio, 100 puntos.

Variantes y mejoras: no. **Prórrogas ordinarias:** no. **Modificaciones previstas:** no.
Garantías provisional y definitiva: no se exigen. **Garantía de las obras:** un año.

Contrato único	Base máxima sin IVA	IVA 21 %	Total
Totalidad de las obras de mejora de los cuatro caminos rurales	**72.913,62 €**	**15.311,86 €**	**88.225,48 €**

PRIMERA.- Objeto, régimen y documentos contractuales

El contrato comprende las unidades de obra del contrato único definidas en el documento técnico del cuadro. Quedan excluidos los servicios de redacción técnica, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud que contrate el Ayuntamiento para controlar las obras.

Se rige por la LCSP, el Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001 en lo compatible con ella, la normativa técnica aplicable y los documentos contractuales.

Integran el contrato único este pliego, el pliego técnico y su documento técnico aprobado, planos, mediciones y presupuesto, la oferta adjudicada y la resolución aceptada. Las prescripciones administrativas rigen las cuestiones de su naturaleza y las técnicas las de su especialidad. Las contradicciones se resolverán por el órgano competente sin alterar informalmente el objeto ni el precio adjudicados. El documento técnico deberá estar armonizado antes de la licitación.

SEGUNDA.- Contrato único sin división en lotes

La licitación comprende la totalidad de las obras de los cuatro caminos en un único contrato. Cada licitador presentará una sola oferta económica global y se efectuará una única adjudicación. No se admitirán proposiciones limitadas a uno o varios caminos.

La no división en lotes se fundamenta en los motivos específicos acreditados en la memoria justificativa y el informe técnico de referencia conforme al artículo 99.3 LCSP, cuya suficiencia deberá comprobarse antes de aprobar estos pliegos. La identidad de objeto no se considera por sí sola justificación suficiente.

La valoración de ofertas y su eventual anormalidad se examinarán respecto del precio global. La ejecución, certificaciones, recepción y liquidación corresponden a un único contrato. Los capítulos por caminos se mantienen solo para identificar, medir y controlar las unidades de obra, sin generar contratos, adjudicaciones ni precios de licitación independientes.

TERCERA.- Presupuesto y determinación del precio

Las ofertas se formularán para el contrato único, en euros, con IVA separado. Se rechazarán las que excedan su base máxima sin IVA. El presupuesto comprende las unidades, gastos generales y beneficio industrial definidos en el documento técnico; no procede doble abono de partidas ya incluidas.

La baja porcentual del contrato único se aplicará uniformemente a sus precios presupuestados para certificar las unidades realmente ejecutadas y conformes, con los conceptos económicos del presupuesto aprobado. La oferta total no autoriza a cambiar unidades o calidades ni a ampliar el gasto sin cobertura legal.

Existe crédito suficiente y RC para contrata de 6 de noviembre de 2026, con los datos del cuadro. El RC de dirección de obra es separado y no se aplica a este contrato. La fuente de financiación no condiciona el pago de prestaciones conformes al cobro de subvenciones por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Plazo, replanteo e inicio

El plazo de ejecución es de UN MES para el contrato único y se cuenta desde el día siguiente a su acta favorable de comprobación del replanteo. No se prevén prórrogas ordinarias, sin perjuicio de las ampliaciones por causas legalmente procedentes.

Antes del inicio deben estar formalizado el contrato, designadas dirección facultativa y coordinación preventiva cuando proceda, obtenidas las autorizaciones exigibles y aprobada la documentación de seguridad y salud correspondiente. La notificación de la adjudicación no autoriza por sí sola el comienzo.

QUINTA.- Aptitud y exención de acreditación de solvencia

Podrán participar personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, representación suficiente, objeto o actividad adecuados y habilitación legalmente exigible, no incursas en prohibiciones de contratar. Las UTE y operadores extranjeros se someten a las reglas de la LCSP.

Se exime de acreditar solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme al artículo 159.6.b). No se exige clasificación. No se requerirá volumen de negocio, experiencia previa o clasificación bajo otra denominación para eludir la exención.

Se aplica el artículo 159.4.a) en relación con la inscripción en ROLECE o registro autonómico legalmente procedente, a la fecha final de ofertas y sin limitar la concurrencia en los términos legales. Será admisible la solicitud de inscripción anterior al cierre, acompañada de documentación preceptiva, mediante acuse del registro y declaración de haberla aportado y no haber recibido requerimiento de subsanación. Se aplicarán las particularidades legales de operadores de otros Estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

SEXTA.- Publicidad, consultas y presentación

Toda la documentación estará disponible electrónicamente desde la publicación del anuncio en el perfil. El plazo será de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, con fecha y hora expresas en anuncio y plataforma.

Las aclaraciones generales se publicarán para todos los interesados. Los cambios que requieran ampliación del plazo se tramitarán conforme a la LCSP. Las visitas informativas no sustituirán la definición técnica ni constituirán requisito obligatorio de admisión.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en la plataforma y registro indicados, firmadas electrónicamente, en un único archivo con:

- Declaración responsable del anexo I.
- Oferta económica global del anexo II para la totalidad del contrato.
- Compromiso de UTE y declaraciones de integrantes, si procede.

No se admitirán ofertas por correo electrónico ordinario. Cada licitador presentará una proposición para el contrato único, respetando las incompatibilidades legales de participación individual y en UTE. No se aportará documentación evaluable mediante juicios de valor. La oferta implica aceptación íntegra de los pliegos; las reservas o condiciones incompatibles con ellos determinarán la decisión que legalmente proceda.

SÉPTIMA.- Criterio de adjudicación

Los criterios de adjudicación con 100 puntos para el contrato único seran los siguientes:

- **Precio**: **70 puntos**. La oferta economica mas baja se valorará con 70 puntos. El resto de las ofertas se valorará empleando la siguiente formula:

  $POi=50x\sqrt{(MO/Oi)}$

  Donde POi es la puntuación de una oferta, Oi es la oferta presentada y MO la mejor oferta.

  Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

  Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados siempre que la oferta presentada sea más baja que el 90% del precio de licitación

- **Ampliación se la superficie a asfaltar : 30 puntos**

  La oferta que presente la mayor superficie a asfaltar no prevista en la memoria tecnica, recibirá un total de 30 puntos. El resto de las ofertas, proporcionalmente.

OCTAVA.- Apertura, valoración y propuesta

No se constituye mesa, por ser potestativa conforme al artículo 326.1 LCSP. Actuará la unidad de asistencia designada y publicada. El sistema impedirá abrir antes del cierre. No habrá acto público de apertura.

La unidad comprobará documentos, promoverá subsanaciones admisibles sin cambiar ofertas, calculará puntuaciones y propondrá adjudicación. Las exclusiones se acordarán por órgano competente con motivación y notificación. Se documentarán imparcialidad, ausencia de conflictos y operaciones realizadas.

Las ofertas y documentos de valoración serán accesibles desde la notificación de adjudicación conforme al artículo 159.6.e), conciliando publicidad con protección de datos y confidencialidad legalmente exigibles.

NOVENA.- Adjudicación y formalización

Al propuesto se le comprobarán capacidad, representación, habilitación y ausencia de prohibiciones, incluidos los extremos tributarios y de Seguridad Social, mediante consultas válidas y documentación necesaria. No se exigirá acreditar solvencia ni garantía definitiva.

La documentación no comprobable se requerirá en el plazo de siete días hábiles del régimen general simplificado en cuanto resulte aplicable. No se reiterará documentación vigente ya comprobada. El incumplimiento se resolverá conforme a la LCSP, acudiendo cuando proceda al siguiente clasificado.

La adjudicación será motivada para el contrato único, previa fiscalización del compromiso cuando corresponda, y se notificará y publicará legalmente. No se declarará desierto si existe oferta admisible.

La formalización se efectuará por firma de aceptación de la resolución de adjudicación, artículo 159.6.g). Se requerirá aceptación electrónica dentro de cinco días hábiles desde la recepción del requerimiento. La resolución identificará el objeto íntegro del contrato, base, IVA, plazo y documentos contractuales. No se exige garantía provisional ni definitiva, ni retención equivalente en certificaciones.

DÉCIMA.- Dirección y obligaciones de ejecución

La dirección facultativa será designada por el Ayuntamiento con cobertura jurídica suficiente.

El contratista no seleccionará al profesional que controle su ejecución por cuenta del Ayuntamiento. Las instrucciones técnicas no sustituyen acuerdos de modificación necesarios.

Se ejecutará según proyecto, instrucciones válidas y autorizaciones. El contratista aportará programa de trabajos, documentación preventiva y medios necesarios. Mantendrá señalización, balizamiento, accesos de emergencia y circulación en las condiciones aprobadas. Los avisos informativos al público se facilitarán en euskera y castellano, respetando la señalización vial normalizada.

El contratista cumplirá normativa laboral, convenio sectorial y territorial aplicable, Seguridad Social, prevención, igualdad y subcontratación. Responderá de su personal y daños imputables a su actuación, conforme al régimen legal, y mantendrá las coberturas aseguradoras exigibles. La ejecución es a riesgo y ventura en los términos legales, sin exonerar responsabilidades propias de la Administración.

UNDÉCIMA.- Condición especial ambiental

Conforme al artículo 202 LCSP, se exige trazabilidad documentada de residuos y protección del entorno:

- Registro para el contrato único con origen, fecha, cantidad, destino y justificantes de entrega de residuos y materiales retirados al gestor o destino autorizado.
- Entrega antes de recepción de relación final y justificantes diferenciados por fracciones.
- Prohibición de acopiar residuos, repostar o lavar maquinaria y efectuar vertidos al cauce en el entorno inmediato del río Laga, con emplazamientos auxiliares ajustados a proyecto y permisos.
- Extensión de las obligaciones a subcontratistas bajo responsabilidad del adjudicatario.

La dirección comprobará el registro y la ejecución. Esta condición se publicará en el anuncio y no sustituye las autorizaciones sectoriales.

DECIMOSEGUNDA.- Subcontratación y cesión

La subcontratación parcial se ajustará a la LCSP y a la normativa de construcción aplicable, con las comunicaciones y comprobaciones exigibles. El adjudicatario conserva la responsabilidad íntegra frente al Ayuntamiento y cumplirá las obligaciones de pago a subcontratistas y suministradores.

La cesión solo será posible con los requisitos y autorizaciones legales; no se admite cesión de hecho. No se establecen reservas de tareas críticas no justificadas en el expediente.

DECIMOTERCERA.- Medición, certificaciones y pago

Se certificarán unidades realmente ejecutadas y conformes conforme al presupuesto y baja adjudicada, para el contrato único. La dirección emitirá las certificaciones periódicas legalmente procedentes. Los abonos a cuenta no equivalen a recepción.

Las facturas identificarán expediente, contrato, certificación, base, IVA y códigos administrativos del cuadro y se presentarán por el cauce legal indicado. Se aplicará el artículo

198 LCSP, incluido el plazo de treinta días desde aprobación de certificaciones, y sus reglas sobre aprobación, factura, intereses y costes de cobro. No se supeditará el pago al cobro de ayudas.

No se prevén anticipos especiales por acopios o instalaciones. No se abonarán unidades ajenas al objeto del contrato sin la cobertura contractual y presupuestaria legalmente exigible.

DECIMOCUARTA.- Penalidades

La demora imputable al contratista se someterá al artículo 193 LCSP, con penalidad diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato sin IVA, sin perjuicio de las opciones legales de resolución y continuidad.

Por incumplimiento de la condición ambiental se establecen:

- Falta de entrega o actualización del registro, tras requerimiento sin subsanación en cinco días hábiles: 0,5 % del precio del contrato sin IVA por incumplimiento autónomo documentado, no por cada día de persistencia.
- Conducta ambiental expresamente prohibida o entrega de residuos a destino no autorizado: 2 % del precio del contrato sin IVA por hecho autónomo documentado, además de restauración y responsabilidades legales.

Se requiere acreditación del hecho e imputabilidad, audiencia, propuesta y resolución motivada y proporcional. No habrá doble penalidad por el mismo incumplimiento. Se respetarán los límites del artículo 192: 10 % por penalidad y 50 % conjunto del precio sin IVA en los casos a que resulte aplicable. Se harán efectivas por deducción de pagos y demás medios legales, sin crear una garantía financiera. Los defectos se corregirán a costa del responsable y los daños se indemnizarán cuando legalmente corresponda.

DECIMOQUINTA.- Recepción y garantía

Se recibirán conjuntamente las obras del contrato único comprobando su conformidad y documentación final. Se convocará a Intervención para comprobación material conforme al régimen foral aplicable.

La garantía de las obras es de un año desde recepción favorable. El contratista corregirá los defectos imputables a ejecución conforme al artículo 243 LCSP. No exigir garantía financiera no elimina esta responsabilidad ni las legalmente exigibles por vicios ocultos. Se tramitarán certificación final y liquidación en los términos legales.

DECIMOSÉXTA.- Modificación, revisión y resolución

No se prevén modificaciones del artículo 204 LCSP. Las no previstas requerirán presupuestos y procedimiento legalmente exigibles. Los excesos de medición y demás incidencias se

tratarán exclusivamente en sus supuestos y límites legales, con crédito y control procedentes. No existe autorización genérica de obras adicionales.

No se establece revisión periódica y predeterminada de precios, de acuerdo con la justificación del expediente **B048-2026-00005** , sin perjuicio de regímenes imperativos legalmente aplicables.

La resolución se regirá por causas y efectos de la LCSP, incluidas las específicas de obras, con audiencia e informes exigibles. No se convierte cualquier incumplimiento en causa automática de resolución.

DECIMOSEPTIMA.- Confidencialidad y datos personales

La confidencialidad se solicitará identificando documentos y motivos concretos; no se admiten declaraciones indiscriminadas ni ocultación de información legalmente pública.

El Ayuntamiento tratará datos para gestionar, controlar y cumplir la publicidad legal de la licitación. La información completa sobre base jurídica, conservación, destinatarios y derechos se facilitará en Ayuntamiento de Ibarrangelu con responsable y contacto del cuadro. Se evitará publicar datos personales innecesarios.

La ejecución de obras no constituye por sí sola encargo de tratamiento. Si surgiera esa necesidad, deberá formalizarse el instrumento legal antes de tratar datos por cuenta municipal.

DECIMOOCTAVA.- Recursos

Por la cuantía no procede recurso especial del artículo 44.1.a) LCSP. Procederán los recursos administrativos ordinarios y contencioso-administrativos que correspondan. Las resoluciones y publicaciones incorporarán el pie específico al acto y órgano emisor.

IBARRANGELUKO

UDALA

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª ……**, documento identificativo**…… , en nombre [propio / de la entidad: **], NIF** ……, representación ……**, domicilio** ……, contacto electrónico …… **declara respecto del expediente B048-2026-00005** y de la totalidad de las obras del contrato único:

PRIMERO.- Tiene capacidad y representación suficientes, actividad u objeto adecuados y habilitación exigible para las obras ofertadas.

SEGUNDO.- No está incurso en prohibición de contratar, cumple obligaciones tributarias y de Seguridad Social y mantendrá los requisitos hasta formalización, comunicando cambios relevantes.

TERCERO.- Acepta pliegos y documento técnico contractual, incluidas las obligaciones laborales, preventivas y ambientales consideradas en su oferta.

CUARTO.- Aportará la documentación necesaria para comprobar aptitud, sin exigencia de acreditación de solvencia de la que está exento el procedimiento.

[Lugar, fecha y firma electrónica:_____].

IBARRANGELUKO
UDALA

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª ……**, en representación de ……**, NIF ……**, acepta los pliegos y el documento técnico contractual del expediente B048-2026-00005** y ofrece ejecutar la totalidad de las obras de Gendika, Ibaeta-Zubiarriaga, Arboliz y Apraiz mediante un único contrato por el siguiente precio global:

Prestación	**Precio total sin IVA**	**Tipo e importe de IVA**	**Total con IVA**
Totalidad de las obras del contrato	…… €	21 %: …… €	…… €

La oferta comprende íntegramente las obras de los cuatro caminos. Se aceptan plazo, garantía, condiciones técnicas y aplicación uniforme de la baja global a todos los precios presupuestados del contrato, sin variantes, ofertas parciales ni reservas.

[Lugar, fecha y firma electrónica:_____].

IBARRANGELUKO

UDALA

ANEXO III. COMPROMISO DE UTE

Las entidades [identificación, NIF y representantes: **] se comprometen, de resultar adjudicatarias del contrato único de obras objeto del expediente B048-2026-00005** , a constituir UTE conforme a la LCSP, con porcentajes …… **y representante único ……..**
Adjuntan las declaraciones de todos sus integrantes y aportarán la documentación definitiva en el momento legalmente procedente.

[Lugar, fecha y firmas de todos los integrantes:_____].